

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-5461 del 18 de noviembre de 2014, modificada en la Resolución N°112-0075 del 19 de enero de 2016, modificada mediante la Resolución N°112-3224 del 08 de julio de 2016, se otorgó permiso de vertimientos a la Sociedad **INDUSTRIAS ESTRA S.A.**, con Nit.890.900.099-1, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS FERNANDO ROJAS GUTIÉRREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.510.910, en calidad de Fideicomitente y la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT.860.531.315-3, a través de su Representante Legal Suplente, el señor **JAIME ERNESTO MAYOR ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.377.264, actuando como vocera del Fideicomiso Lotes de Guarne, con Nit.830.053.812-2, en calidad de Propietario, coadyuvando al trámite ambiental y autorizado por ambas partes, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas para el Proyecto Parque Industrial ESTRA-ROCA (Parque Industrial Cincuentenario), localizado en el predio con FMI 020-80585, ubicado en la Vereda La Hondita (Mosca) del Municipio de Guarne.

De acuerdo a contenido en el escrito Radicado N° CE-09573 del 15 de junio del 2022, en cuanto a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°112-5461 del 18 de noviembre de 2014, funcionarios del grupo de Recurso Hídrico por medio del oficio N° CS-06495 del 29 de junio de 2022, informo a la sociedad **INDUSTRIAS ESTRA S.A.**, que mediante Resolución Corporativa N°112-4150 del 2017, se actualizó los criterios para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento; y para el caso específico, determino la cesión de derechos y obligaciones / traspaso como un trámite sujeto de evaluación, en tal sentido se anexo la cuenta de liquidación N°15730 para que realizaran dicho pago.

Que a través del escrito radicado N° CE-08442 del 26 de mayo de 2022, la sociedad **INDUSTRIAS ESTRA S.A.**, solicito a la Corporación se generara la cuenta de cobro para tramitar la cesión de derechos y obligaciones, a la cual por medio del oficio N° CS-07670 del 02 de agosto de 2022, se le informo que mediante el oficio N° CS-06495 del 29 de junio de 2022, había sido anexada.

Que mediante escrito radicado N° CE-16028 del 03 de octubre de 2022, la sociedad **INDUSTRIAS ESTRA S.A.**, presento constancia de pago para el trámite de cesión de derechos y obligaciones del permiso de Vertimientos otorgado mediante la Resolución N° 112-5461 del 18 de noviembre de 2014, modificada por las Resoluciones N° 112-0075 del 19 de enero de 2016 y 112-3224 del 08 de julio de 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: “... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

23 - Dic - 2015

F-GJ-188/V.01

y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que según el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, a la Cesión de derechos y obligaciones de la autorización de permiso de vertimientos, le son aplicables las siguientes reglas:

El artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: **“Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”.** (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: **“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”.** (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015, señala que: **“Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.**

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso ambiental, otorgado mediante la Resolución N° 112-5461 del 18 de noviembre de 2014, modificada por las Resoluciones N° 112-0075 del 19 de enero de 2016 y 112-3224 del 08 de julio de 2016, para que en adelante quede a nombre de la sociedad **CELSA S.A.S.**, lo cual se expresará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN, DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución N°112-5461 del 18 de noviembre de 2014, modificada por las Resoluciones N° 112-0075 del 19 de enero de 2016 y 112-3224 del 08 de julio de 2016, a la Sociedad **INDUSTRIAS ESTRA S.A.**, con Nit.890.900.099-1, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO ROJAS GUTIÉRREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.510.910, en favor de la sociedad **CELSA S.A.S.**, con Nit 890.910.354-6, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.596.416, De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo titular de los permisos ambientales, cedidos a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 112-5461 del 18 de noviembre de 2014, modificada por las Resoluciones N° 112-0075 del 19 de enero de 2016 y 112-3224 del 08 de julio de 2016 y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario de los permisos ambientales a la sociedad **CELSA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ ECHEVERRI**, quien asume como cesionario todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **CELSA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ ECHEVERRI**, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución que otorgó el permiso ambiental, continúa en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR a la oficina de Gestión Documental modificar la caratula del expediente ambiental 05318.04.20274., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. Sociedad **INDUSTRIAS ESTRA S.A.**, a través de su representante legal, el señor **LUIS FERNANDO ROJAS GUTIÉRREZ**.
2. Sociedad **CELSA S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ ECHEVERRI**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Sierra Zapata. Fecha: 18/10/2022 Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Pino

Asunto: Cesión de derechos y obligaciones

Expediente: 05318.04.20274.